

Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia a 11 de enero de 2008.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: Juan José Gambín Robles, Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007)

ANEXO

-Caducidad P.N.C.-

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRAMITE	FECHA RESOLUCIÓN
92-I/2007	ANGEL L. BOLAÑOS BARRERA Carretera Santa Catalina, nº 55 30012 PATIÑO	08.989.872	01/03/2007	28/09/2007
148-I/2007	JULIAN SANTIESTEBAN MARTINEZ Ctra. San Javier, 77, B-Algar 30366 CARTAGENA	22.945.817	18/07/2007	02/11/2007
200-I/2007	AHMED HAIDARA Río Ebro, nº 2, Bq C, Esc B, Bj B 30006 MURCIA	X3199779	27/03/2007	28/09/2007
329-I/2007	FERNANDA ESCRIBANO CARRILLO Plaza Iglesia, nº9, 2ºC 30570 BENIAJAN	22.424.438	20/07/2007	15/11/2007
345-I/2007	CONCEPCION GARCIA MAIQUEZ Camino Honde Tres Puentes, nº 195 30168 ERA ALTA	22.433.9595	07/06/2007	28/09/2007
381-I/2007	JOSE M. MONCADA GONZÁLEZ Carabela, nº 13, Bj 30710 LOS NAREJOS	44.261.358	07/06/2007	28/09/2007
386-I/2007	TOMAS P. CARMONA ESTEBAN Alcalde Juan A. Lopez nº 3, 2ºD 30820 ALCANTARILLA	48.434.790	18/06/2007	28/09/2007
390-I/2007	HABIBA MAGRACHE Orquídeas nº 7, 3ª Pta, C-4 30120 EL PALMAR	X3929004	05/06/2007	28/09/2007
455-I/2007	M. DOLORES NAVARRO MATEO Plaza del Olmo, nº1, 1º Dcha 30170 MULA	77500548	11/06/2007	28/09/2007
586-I/2007	LUCIA GUERRERO BARNES Avda. Fuerzas Armadas, nº 2, Blq A, Pta 3 30800 LORCA	23.173.011	18/07/2007	02/11/2007

- Presentarse a reconocimiento médico en la fecha en que fue citado/a para ello.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ÚTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRAMITE	FECHA CITACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
430-I/2007	YOLANDA SEVILLA FERNÁNDEZ Paseo Acacias, Bq 1, 1ºC 30120 EL PALMAR	48.650.192	21/06/2007	21/06/2007	15/10/2007

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

1847 Notificación de desestimación de reclamación previa.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución de el del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia a 10 de enero de 2008.—El Director Gerente del IMAS., P.D., el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Resolución de 05/11/2007), Juan Castaño López.

ANEXO

-Reclamaciones Previas Desestimadas-

N.º EXPTE. P.N.C.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION RECLAMADA	N.º RECLAMAC. PREVIA	FECHA RESOLUC. R.P.
1157-I/2006	GINES BAÑOS PEÑALVER C/ Sierra Espuña, n.º 34 30830 LA ÑORA	52.827.425	23/03/2007	47/2007	23/10/2007
80-I/2007	ANTONIA CANDEL GARRIDO C/ Mayor, n.º 94 30600 ARCHENA	74.300.326	19/11/2007	52/2007	19/11/2007

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Dirección General de Política Energética y Minas

1756 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción del gasoducto «Almería-Chinchilla (Eje transversal)».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de instalaciones para la construcción del gasoducto «Almería-Chinchilla (Eje Transversal)», así como reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El gasoducto «Almería-Chinchilla (Eje Transversal)» integra los gasoductos «Almería-Lorca» y «Lorca-Chinchilla», que se encuentran incluidos en el documento de planificación gasista denominado «Revisión 2005-2011 de la planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 », aprobado con fecha 31 de marzo de 2006, por el Consejo de Ministros. Los gasoductos «Almería-Lorca» y «Lorca-Chinchilla» se encuentran relacionados entre los proyectos que amplían la capacidad de transporte y la seguridad del sistema gasista, y figuran clasificados, como grupo de planificación, con categoría A Urgente, en la que se incluyen los proyectos de infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante; indicándose que su puesta en servicio está prevista para el año 2008 y 2009 respectivamente.

El gasoducto «Almería-Chinchilla (Eje Transversal)» ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá la conexión e integración en dicha red del futuro gasoducto submarino de interconexión con Argelia, así como la gasificación de las provincias de Almería, Murcia y Albacete.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» así como el proyecto de las instalaciones y su Addenda 1, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural así como los planos par-

larios, han sido sometidos a trámite de información pública y de petición de informes a organismos, en las provincias de Almería, Murcia y Albacete, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por , el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. Asimismo ha sido sometida a trámite de información pública y de petición de informes a organismos la Addenda 2 a dicho proyecto, posteriormente presentada por «Enagás, Sociedad Anónima», mediante la que se modifica el diámetro del gasoducto a 42 pulgadas, de acuerdo con lo previsto en la planificación gasista citada anteriormente, y se introducen pequeñas variaciones al trazado aceptadas como consecuencia de la información pública del proyecto original y su Addenda 1.

Como consecuencia de dichos trámites de información pública se han recibido diversos escritos de entidades y particulares formulando alegaciones, las cuales hacen referencia a que se subsanen ciertos errores en la referida relación de bienes y derechos afectados por las nuevas instalaciones; afecciones a la actividad desarrollada en las fincas y al aprovechamiento urbanístico de las mismas; incompatibilidad de las obras con los planes de ordenación urbanística; impacto medioambiental de las instalaciones; afecciones a arroyos, manantiales y a vallados e instalaciones de riego; peligrosidad de las instalaciones; espesor de las tuberías; falta de notificación individualizada; solicitudes de desarrollo de la red de distribución; coordinación con planes gestionados por otros organismos; propuestas de desplazamiento de ubicación de las instalaciones; y, finalmente, que se realicen las valoraciones adecuadas de los daños que puedan ocasionarse durante las obras de construcción de las instalaciones que deberán dar lugar a las correspondientes indemnizaciones y compensaciones económicas.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», para el estudio y consideración, en su caso, de las manifestaciones formuladas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y 97 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; la citada empresa ha emitido escritos de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error o disconformidad con lo recogido en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para proceder a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones. En lo que se refiere a las alegaciones que solicitan la expropiación en pleno dominio de las fincas afectadas, se señala que esta sólo podrá autorizarse cuando la servidumbre de paso haga antieconómica su explotación, siendo necesario que la solicitud de expropiación la presente el propietario justificando las causas concretas determinantes de los perjuicios económicos.

En cuanto a las afecciones a las actividades desarrolladas en las fincas afectadas, la empresa peticionaria